



**SE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS, ENTRE EL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO
NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

**RESOLUCIÓN 316
EXENTA N°**

SANTIAGO, 26 JUL 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo N° 10, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que transfiere al patrimonio del IPS todos los bienes corporales e incorpales muebles e inmuebles, con excepción de aquellos del ISL.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°349, de 24 de julio de 2017, la Dirección Nacional de este Instituto, aprobó el “Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos”, suscrito con fecha 13 de julio de 2017, entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional del Consumidor, cuyo objetivo es que el SERNAC efectúe la transferencia de los recursos necesarios para que el IPS pague a los beneficiarios que le sean indicados por el SERNAC la compensación acordada y derivada de la llamada “Colusión del Papel Tissue”, por su parte el SERNAC, aprobó el mencionado Convenio de Colaboración, mediante Resolución Exenta N°1049, de 24 de agosto de 2017, de la Dirección Nacional de ese Servicio.



2.- Que, las partes acordaron suscribir el documento “Modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos”, con la finalidad de reemplazar la cláusula novena del convenio matriz, aprobado por la citada Resolución Exenta N°349, de 24 de julio de 2017, de la Dirección Nacional de este Instituto, e incorporar a dicho texto las letras f) y g) al número 1, de su cláusula tercera.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 46878/1185-18, de 21 de junio de 2018, la División Jurídica, aprueba en los términos que indica, el proyecto de Modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, a suscribir entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional del Consumidor.

4.- Que, por Oficio Ordinario N°011677, de 04 de julio de 2018, el Jefe Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Consumidor, remite dos ejemplares de la modificación del convenio de la especie, debidamente firmados por el Director Nacional de dicho servicio, para la dictación del acto administrativo aprobatorio por parte de este Instituto de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** la “Modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos”, suscrito con fecha 06 de julio de 2018, entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio Nacional del Consumidor, cuyo objetivo es reemplazar la cláusula novena del convenio matriz, aprobado por la citada Resolución Exenta N°349, de 24 de julio de 2017, de la Dirección Nacional de este Instituto, e incorpórese a dicho texto las letras f) y g) al número 1, de su cláusula tercera, texto del siguiente tenor literal:

MODIFICACION
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, a 06 de julio de 2018, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, R.U.T. 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el **Instituto** o el **IPS**, representado por su Director Nacional, don **Patricio Coronado Rojo**, chileno, soltero, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT. N° 60.702.000-0, en adelante **Sernac**, representado por su Director Nacional, don **Lucas Del Villar Montt**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 853, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de Convenio de Colaboración.



PRIMERO: ANTECEDENTES

Por Resolución Exenta N° 349, de 24 de julio de 2017, de la Dirección Nacional del **IPS**, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 13 de julio de 2017, entre el **Instituto** y el **Sernac**, para la ejecución del “Acuerdo” adoptado con ocasión de la denominada “Colusión del Papel Tissue”.

Por su parte, el **Sernac** aprobó el mencionado Convenio de Colaboración, por Resolución Exenta N° 1049, de 24 de agosto de 2017, de la Dirección Nacional de ese servicio.

Que, en consideración al reciente término de la tramitación públicamente conocida del denominado “Acuerdo” que fuere adoptado en enero de 2017, entre todas las partes intervinientes del proceso de mediación colectiva que dispuso el **Sernac** con la empresa CMPC Tissue S.A. y al que fueron invitadas las asociaciones de consumidores ODECU y CONADECUS, con el objeto de abordar en dicha instancia un plan de compensación, con la finalidad de reparar los perjuicios que se generaron a los consumidores afectados, con ocasión con la denominada “Colusión del Papel Tissue”, se requiere modificar el mencionado convenio de colaboración, en los términos planteados en el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Conforme a lo informado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la convención ya singularizada, en el sentido que el plazo de duración del convenio que se consigna en la cláusula novena, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, incorpórese las siguientes letra f) y g) al número 1 de la cláusula tercera:

f) El pago del monto de la compensación en la liquidación de pago del **IPS** para pagos no automáticos, se encontrará disponible por un período de seis (6) meses, conforme al modelo establecido para estos efectos, el que incluye tres (3) meses en el local de pago (CCAF los Héroes y Banco Estado, según corresponda) y tres (3) meses en las oficinas del **IPS**.

g) Los remanentes de toda operación de pago de la compensación, serán distribuidos entre los grupos de beneficiarios más vulnerables del **IPS**, cuya determinación la establecerá el **Sernac**, en las mismas condiciones de operación y pago señaladas en el presente Convenio. En esta etapa, el monto del pago del remanente de la compensación, lo determinará el **Sernac** y se encontrará disponible por un plazo de tres (3) meses, luego de lo cual, finalizará el proceso procediéndose a las respectivas rendiciones de cese.

TERCERO: ESTATUTO JURIDICO

Las partes dejan constancia, que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las disposiciones contempladas en el Convenio de Colaboración que se modifica.



CUARTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

PERSONERIAS:

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 04, de 09 de febrero de 2015, renovado por D.S. N° 06, de 17 de marzo de 2018 (en trámite), ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Lucas Del Villar Montt, para representar al Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de Director Nacional, consta en Decreto N° 90, de 2018 (en trámite), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

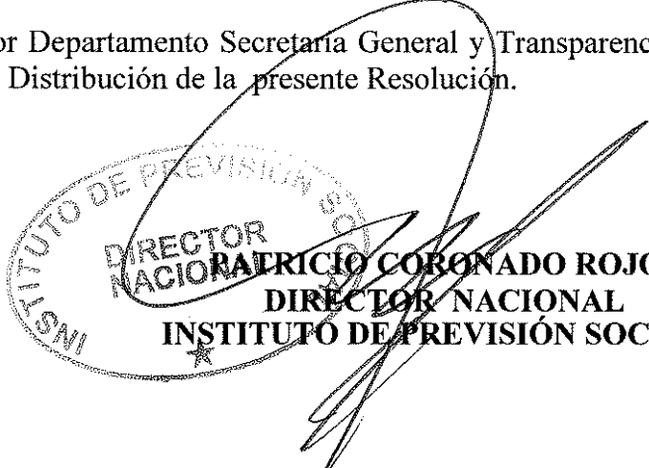
LUCAS DEL VILLAR MONTT
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

2.- Déjase constancia, que en todo lo que no se modifica por este instrumento rigen plenamente las disposiciones contenidas en el “Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos”, aprobado por la citada Resolución Exenta N°349, de 24 de julio de 2017, de la Dirección Nacional de este Instituto.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIA CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Canales de Atención a Clientes
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Finanzas
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Atención Presencial
- Subdepartamentos de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administradores designados

JMLS/MVEW/MPGA/MRC/mrc.

Modificación Convino de Colaboración IPS/SERNAC
VII (Folio DSGT N°4330)



MODIFICACION
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, 06 JUL 2019 entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, R.U.T. 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el **Instituto** o el **IPS**, representado por su Director Nacional, don **Patricio Coronado Rojo**, chileno, soltero, administrador público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT. N° 60.702.000-0, en adelante **Sernac**, representado por su Director Nacional, don **Lucas Del Villar Montt**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 853, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación de Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por Resolución Exenta N° 349, de 24 de julio de 2017, de la Dirección Nacional del **IPS**, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 13 de julio de 2017, entre el **Instituto** y el **Sernac**, para la ejecución del "Acuerdo" adoptado con ocasión de la denominada "Colusión del Papel Tissue".

Por su parte, el **Sernac** aprobó el mencionado Convenio de Colaboración, por Resolución Exenta N° 1049, de 24 de agosto de 2017, de la Dirección Nacional de ese servicio.

Que, en consideración al reciente término de la tramitación públicamente conocida del denominado "Acuerdo" que fuere adoptado en enero de 2017, entre todas las partes intervinientes del proceso de mediación colectiva que dispuso el **Sernac** con la empresa **CMPC Tissue S.A.** y al que fueron invitadas las asociaciones de consumidores **ODECU** y **CONADECUS**, con el objeto de abordar en dicha instancia un plan de compensación, con la finalidad de reparar los perjuicios que se generaron a los consumidores afectados, con ocasión con la denominada "Colusión del Papel Tissue", se requiere modificar el mencionado convenio de colaboración, en los términos planteados en el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Conforme a lo informado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la convención ya singularizada, en el sentido que el plazo de duración del convenio que se consigna en la cláusula novena, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, incorpórese las siguientes letra f) y g) al número 1 de la cláusula tercera:





f) El pago del monto de la compensación en la liquidación de pago del **IPS** para pagos no automáticos, se encontrará disponible por un período de seis (6) meses, conforme al modelo establecido para estos efectos, el que incluye tres (3) meses en el local de pago (CCAF los Héroes y Banco Estado, según corresponda) y tres (3) meses en las oficinas del **IPS**.

g) Los remanentes de toda operación de pago de la compensación, serán distribuidos entre los grupos de beneficiarios más vulnerables del **IPS**, cuya determinación la establecerá el **Sernac**, en las mismas condiciones de operación y pago señaladas en el presente Convenio. En esta etapa, el monto del pago del remanente de la compensación, lo determinará el **Sernac** y se encontrará disponible por un plazo de tres (3) meses, luego de lo cual, finalizará el proceso procediéndose a las respectivas rendiciones de cese.

TERCERO: ESTATUTO JURIDICO

Las partes dejan constancia, que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las disposiciones contempladas en el Convenio de Colaboración que se modifica.

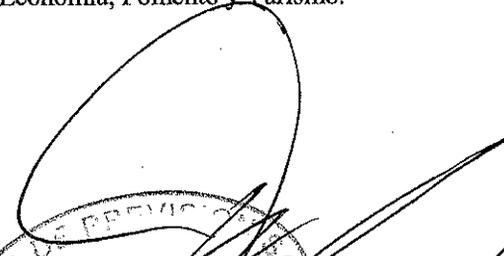
CUARTO: EJEMPLARES

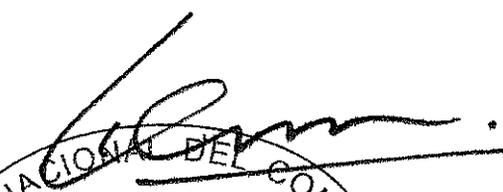
El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

PERSONERIAS:

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 04, de 09 de febrero de 2015, renovado por D.S. N° 06, de 17 de marzo de 2018 (en trámite), ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Lucas Del Villar Montt, para representar al Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de Director Nacional, consta en Decreto N° 90, de 2018 (en trámite), del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


PATRICIO CORONADO ROJO
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


LUCAS DEL VILLAR MONTT
 DIRECTOR NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

